OTROSÍ 7 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 848 de 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y DIRIMPEX S.A.S.

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **JHON JAIRO CORREDOR CALDAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.709.635 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Secretario General, nombrado según la según Resolución No. D- 150 del 07 de mayo de 2020, posesionado mediante Acta No. 023 del 11 de mayo de 2020, y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No D-337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **DIRIMPEX S.A.S.,** representada Legalmente por **IVÁN ANDRES BELTRAN PUERTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.724.513, empresa**,** constituida mediante escritura pública No. 0001495 otorgada en la Notaria 16 de Bogotá, D.C., del 8 de octubre de 1983, inscrita el 04 de abril de 1984 bajo el número 00149.672 del libro IX, identificada con Nit. 860.516.281-9, hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato de Compraventa **No. 848 de 2019**, previo las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 16 de agosto de 2019, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Compraventa No. 848 de 2019**,** cuyo objeto contempla: ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO SISMOLÓGICO Y VULCANOLÓGICO PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GEOAMENAZAS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, de conformidad con las especificaciones técnicas."***. **SEGUNDA:** Que el valor del Contrato de Compraventa No. 848 de 2019, se estableció en la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 1.277.765.421,00),** Incluidos impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. **TERCERA:** Que el término de ejecución del Contrato de Compraventa **No. 848 de 2019,** se estableció hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del grupo de Contratos y Convenios del SGC, previa expedición del Registro Presupuestal, requisitos que tuvieron ocurrencia el 21 de agosto de 2019. **CUARTA:** Que mediante Otrosí 1 del 17 de diciembre de 2019 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2020, se adicionó la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($638.153.637**) y se modificó la cláusula cuarta forma pago del Contrato de Compraventa 848 de 2019. **QUINTA:** Que, atendiendo a la medida de aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 el 15 de mayo de 2020 se suscribió entre las partes a través de la plataforma SECOP II el Otrosí 2, mediante el cual se suspendió la ejecución del **CONTRATO No. 848 de 2019** hasta que se superaran las circunstancias que dieron lugar a la suspensión. **SEXTA:** Que el 22 de septiembre de 2020, las partes acordaron reiniciar el plazo de ejecución y extender el mismo por el término de 17 días calendario es decir hasta el 09 de octubre de 2020. **SÉPTIMA:** Que el día 09 de octubre de 2020, las partes suscribieron de común acuerdo el otro si No. 3 mediante el cual se prorrogo el plazo de ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2020. **OCTAVA:** Que el día 15 de diciembre de 2020, las partes suscribieron de común acuerdo el otro si No. 4 mediante el cual se prorrogo el plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2020. **NOVENA:** Que el día 17 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el otro si No. 5, mediante el cual se modificó la cláusula segunda – Especificaciones Técnicas del CONTRATO No. 848 de 2019. **DECIMA:** Que el día 28 de Diciembre de 2020, las partes de común acuerdo suscribieron el otro si No.6 mediante el cual se prorrogo el plazo de ejecución hasta el día 31 de enero de 2021. **DECIMA PRIMERA:** Que la Supervisora del **CONTRATO No. 848 de 2019**, mediante comunicación interna No. 20216700000083 de fecha 26 de Enero de 2021, solicita el prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO No. 848 de 2019**, manifestando lo siguiente: "El Servicio Geológico Colombiano identificado con NIT No. 899.999.294-8 suscribió el día 16 de agosto de 2019 el Contrato de compraventa número 848 de 2019 con la empresa DIRIMPEX S.A.S., identificada con NIT No. 860.516.281-9, con el objeto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA relacionada con la adquisición de equipos de monitoreo sismológico y vulcanológico para la dirección técnica de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano. Valor del contrato: MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.915'919.058.oo Contrato inicial: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES

SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($1.277’765.421.oo). Adición: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($638’153.637.oo) El contratista ya recibió dos pagos: un primer pago correspondiente al 20% de los equipos contra documentos de embarque del primer envío realizado según factura No. F1-11487 por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (255’553.084,20) y un segundo pago correspondiente al 80% de los equipos del contrato inicial según factura No. F1-12018, por un valor de: MIL VEINTI DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 80 CENTAVOS M/CTE ($1.022.212.336,8 M/CTE), que corresponde al 80% del valor del contrato inicial. Respecto a la segunda entrega de equipos que corresponden a los de la adición, estos ya se encuentran en aduana para la nacionalización, trámite que podría tomar de dos a tres semanas de acuerdo a la comunicación recibida por correo del señor Guillermo Castellanos, encargado de gestionar el trámite de nacionalización con el agente aduanero; adicionalmente, una vez nacionalizados los equipos objeto de la adición desde el área técnica de Geoamenazas se requiere realizar unas pruebas de funcionamiento y de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que se podrían demorar unos cuatro días. Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con una prórroga hasta el 31 de enero de 2021 y que el periodo que queda hasta el vencimiento del contrato no es suficiente por el tiempo que tomaría el trámite de nacionalización y las pruebas a los equipos que debe realizar el área técnica; como supervisora del presente contrato comedidamente solicito se autorice una prórroga adicional del contrato 848 de 2019 hasta el día viernes 26 de febrero de 2021.” **DECIMA SEGUNDA:** Que el Comité de Contratación en sesión ordinaria No. 04 realizada el día 27 de Enero de 2021, analizó la solicitud y con fundamento en la justificación presentada, recomendó la prórroga del plazo de ejecución del **CONTRATO No. 848 de 2019**. **DÉCIMA TERCERA:** Que a la fecha el contrato de compraventa No. 848 de 2019, se encuentra en ejecución y por lo tanto es procedente la suscripción del presente Otrosí. **DÉCIMA CUARTA**: Que el estatuto de contratación estatal contemplo la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (SGC) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada. **DÉCIMA QUINTA:** Que, con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO No. 848 de 2019**, hasta el 26 de Febrero de 2021, contado a partir del vencimiento del plazo actual del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prorroga no genera gastos ni costos adicionales a favor del **CONTRATISTA**, y en consecuencia el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no reconocerá ningún valor adicional. **SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** Una vez perfeccionado el presente documento, **EL CONTRATISTA,** deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II. **TERCERA – VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del **CONTRATO No. 848 de 2019,** que no hayan sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y conservan su validez. **CUARTA– PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

PROYECTÓ	Wendy Jhojanna Urrea	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Diego Galvis	Abogado- Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Diego Hernando Rivera	Abogado – Secretaria General

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121.